

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 18 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Otamendi, como Director Gerente del Ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII, contra providencia de ese Gobierno Civil que confirmó una multa de 50 pesetas impuesta por la Tenencia de Alcaldía de Buenavista por utilizar los obreros, como evacuatorio, el solar contiguo a las obras de la calle de Castelló; sírvase V. E. ponerlo, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Madrid, 8 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Ignacio de Peñalver

(Núm. 31)

vacantes, remitan oficio de petición con toda urgencia, a fin de evitar en lo posible los perjuicios que a dicha enseñanza se le irrogan, bien entendido que no tiene término el plazo de admisión para estas peticiones.

Madrid, 5 de Enero de 1925.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Francisco Muñoz Balada, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que desde hoy queda expuesta al público la relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscripto a los efectos del artículo 71 del Estatuto Municipal, para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse ante esta Junta las reclamaciones de inclusión o exclusión, lo mismo que para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones durante el período de un mes, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1924.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de Diciembre de 1924.

El Presidente de la Junta,
Francisco Muñoz
(Núm. 3.371)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Cumpliendo lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, relacionado con el 295 del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, formado por la Comisión Municipal Permanente en las

sesiones celebradas en los días 10, 12 y 13 del actual, para regir en el ejercicio económico de 1925-26, así como los documentos señalados en el artículo 296 del mencionado Estatuto, durante cuyo período de tiempo y los otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al proyecto indicado estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

Secretaría.—Negociado 6.º

Cumpliendo lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, relacionado con el 295 del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en el Negociado 6.º del Ensanche, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos del Ensanche, formado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día de la fecha para regir en el ejercicio económico de 1925-26, así como los documentos señalados en el artículo 296 del mencionado Estatuto, durante cuyo período de tiempo y los otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Excelentísimo Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al proyecto indicado estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Secretario general,
F. Ruano

Existiendo en tramitación en el Negociado 6.º de esta Secretaría un expediente incoado para la supresión de un trayecto de la calle de la Fuente del Berro, entre las de O'Donnell y Doctor Castelo, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumpliendo lo prevenido en el artículo 29 de la vigente ley de Ensanche, se ha servido disponer se anuncie al público, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente

en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que, durante el expresado plazo, puedan presentarse en el Registro general de esta Secretaría las reclamaciones que se estimen oportunas por los propietarios o vecinos de la zona a que se alude acerca de dicha supresión.

Madrid, 5 de Enero de 1925.

El Secretario,
F. Ruano

(Núm. 58)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 31 del corriente mes de Enero, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 22 al 26 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 35.000,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.751 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 5 de Febrero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 22 al 26 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la con-

trata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924 a 1925, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, kilómetros 22 al 26 de la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 35.000,19 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.501 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de cada año los correspondientes a cada año económico, entendiéndose que la no terminación de las obras en el plazo fijado se considerará como caso de rescisión por incumplimiento de contrato.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 8.448,32.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 18.103,55.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 8.448,32.

Total, 35.000,19 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certifica-

ciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Ingeniero jefe,
Francisco de Albacete
(E.—19)

Hasta las trece horas del día 31 del corriente mes de Enero se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuencos, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 25 al 33 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 30.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, el día 5 de Febrero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 25 al 33 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, kilómetros 25 al 33, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 30.000 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presen-

tación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 3.000 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de cada año los correspondientes a cada año económico, entendiéndose que la no terminación de las obras en el plazo fijado se considerará como caso de rescisión por incumplimiento de contrato.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 7.241,39.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 15.517,26.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 7.241,35.

Total, pesetas 50.000,00.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones com-

plementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—21)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones y daños, se cita a la esposa de Jere Rogén Larite, domiciliada últimamente en la calle de Almagro, 48, 1.º piso 3.º izquierda, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirla declaración y ser reconocida por los Médicos Forenses, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Diciembre de 1925.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—6)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo, lesiones y daños, se cita a Víctor de la Oliva Alvarez, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 64, patio, número 18, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—5)

CENTRO

Micón y Goicoechea (Sabino A.), Abogado y Propietario, cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 52, procesado por esta en causa número 1.198 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 10 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1996)

Ayuso y Gómez Rodulfo (Tomás), Abogado y Propietario, Letrado Asesor del Fomento Agrícola Español, cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 60, procesado por esta vía con el número 1.198 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 10 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.935)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria tienen promovidos D. Enrique y D. José Garde y Valverde, contra D. Luis Mediero Velázquez y D. Sebastián Sánchez Miguel, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca objeto de la escritura de préstamo que es un edificio hotel destinado a casino, denominado «Majestic Club», número sesenta de la calle de Ferraz, de esta Corte, manzana veintitrés del barrio de Argüelles, con fachada también a la calle del Buen Suceso.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez y siete de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo fijado para esta subasta es la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Segunda. No se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Federico González del Rivero
V.º B.º

El señor Juez,
Francisco Fabié

(A.—54)

INCLUSA

En los autos de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, y mi Secretaría, sigue D. Crisanto Torres Larrea, como legal representante de su esposa doña María del Pilar Santos Parlo, contra la Compañía Madrileña de Urbanización y doña Fidela Benito París, sobre rescisión de escritura de venta de terrenos e indemnización de perjuicios, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Gil Mariscal, Madrid, 7 de Enero de 1925. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y proveyendo en la parte que aún no lo ha sido al de 4 de Septiembre del año último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda, que en lo principal del mismo se formula por la representación de D. Crisanto Torres Larrea, como marido y legal representante de doña María del Pilar Santos Pardo, cuya sustanciación deberá acomodarse a las prescripciones que la Ley establece para el juicio declarativo de mayor cuantía, y se confiere traslado de ella a los demandados, Compañía Madrileña de Urbanización y doña Fidela Benito París, a quienes se emplazará con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de la demanda y sus documentos, para que, dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma. Y en atención a desconocerse el domicilio o paradero de doña Fidela Benito París, practíquese a la misma el emplazamiento acordado, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Lo manda y firma S. S. de que doy fe, Gil.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña Fidela Benito París, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, expido la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, 7 de Enero de 1925.

El Secretario,
Juan Martos
(C.—12)

Cortés Moreno (Luis), procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del expresado procesado.

Madrid, a 8 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Angel Angulo
(B.—1.998)

UNIVERSIDAD

Dña. Méndez (Benito), profesión pintor, de veinte años, cuyas demás circunstancias no constan y se ignora su actual paradero, comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 8, antiguo, procesado por hurto de efectos y estufa, bajo el número 474 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad y Secretaría del señor González Bernabé, para hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

El Secretario,
Felipe González Bernabé,
(Núm. 3.436) (B.—1.982)

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo y accidentalmente de primera instancia en este asunto por abstención del propietario,

Hago saber: Que D. Ricardo Peña Hidalgo, como mandatorio de la Sociedad Civil Anónima denominada «El Recuerdo», ha promovido ante este

Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca:

Cuatro mil ochocientos sesenta y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros, diferencia de cabida respecto de la cual no consta actualmente inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad, de una tierra en término municipal de Chamartín de la Rosa y sitio titulado «Las Pasaderas», al camino de la Ventilla, de superficie dos hectáreas, treinta y seis áreas, noventa y una centiáreas y setecientos ochenta y tres milímetros cuadrados, equivalentes a veintitrés mil seiscientos noventa y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros cuadrados, o sean trescientos cinco mil ciento cincuenta pies y dieciséis centésimas de otro también cuadrados; lindante: al Norte, con otra de doña Victoria y doña Antonia Pérez López, antes de Florentino y Faustino López de la Fuente; Este, con otra de D. Luis Díez Guilhón, antes de doña Luisa Guilhón Povedano y de doña Dolores Povedano, y otra de doña Esperanza Sánchez Carrascosa y Calonge, antes de doña Valentina Burgos; Sur, con el camino de Chamartín o de la Ventilla que conduce al portazgo, y Oeste, con tierra de doña María Basilia García de la Torre, antes de D. Santiago García, y otra que fué viña de D. Enrique Arroyo Rodríguez, hoy de sus hijos, don Enrique y doña María Teresa Arroyo y Bernete.

Dicha finca correspondió a la expresada Sociedad por aportación que hicieron a la misma D. Juan Ron y Alvarez y D. Sebastián Zabaleta, practicándose información posesoria de la porción no inscrita.

Y se convoca a los dueños de los predios colindantes o a sus herederos, representantes o causahabientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, siguientes a la inserción de este edicto por tres veces en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Ldo. Luis B. Sánchez
Pablo López Malo
(A.—48 bis)

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que D. Julio Quintana Torres, casado, farmacéutico, vecino de esta Villa, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de la siguiente

Finca:

Una casa en esta Villa, calle de Prim, número cuatro; que linda: al Saliente, derecha, entrando, con casa del D. Julio Quintana; Mediodía, que es el frente, con la

calle de Prim, por donde tiene su entrada; Poniente, que es la izquierda, con casa de herederos de Eusebio Martín, y Norte, que es la espalda, con corrales de las Casas Consistoriales. Ocupa ciento cincuenta y dos metros y cuarenta centímetros cuadrados.

Dicha finca la adquirió el D. Julio Quintana por compra a doña Beatriz Sáinz Colmenarejo, D. Pedro, doña Concepción y doña Elisa Sáinz García, esposa ésta de D. Agustín Fenies Pérez, y a doña Felipa Avila Martín, como madre y representante legal del menor Antonio Julián Sáinz Avila.

Y se cita a D. Tomás Sáinz Martínez, las que fueron sus esposas doña Paulina González y doña Gregoria Colmenarejo, y a D. José Rodríguez Gorzález o a los herederos o causahabientes de los mismos si hubieren fallecido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días siguientes a la inserción de este edicto por tres veces en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan si quieren alegar su derecho ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a trece de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Ldo. Luis B. Sánchez
Manuel Díaz Merry
(A.—1.305 ter)

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 25 al 26 de Noviembre pasado, al vecino de Becerril de la Sierra, José Sanz y Sanz, de una finca de su propiedad llamada «Cerquilla del Santo», término de dicho pueblo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua de ocho años de edad, alzada 1'48, capa pelicana, raza española, con marca en la nalga izquierda, de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo, a 26 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
Manuel Díaz Merry
(Núm. 3.416) (B.—1.934)

García Domínguez (Antonio), de diecisiete años, soltero, impresor, domiciliado últimamente en Madrid, en el campo de las Vistillas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado en causa que se instruye por lesiones del mismo a consecuencia de haberle cogido un toro, bajo el número 287 924.

Colmenar Viejo, 26 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 3.415) (B.—1.983)

CHINCHON

González (José) comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para recibirle declaración en causa por daños en un automóvil de D. Federico Nin, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 27 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
Juan Rodríguez

(B.—1.986)

Barrera (Alberto) comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para recibirle declaración en causa por daños en un automóvil de D. Federico Nin, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 27 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
Juan Rodríguez

(B.—1.987)

Carralafuente (José) comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para recibirle declaración en causa por daños en un automóvil de D. Federico Nin, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 27 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
Juan Rodríguez

(B.—1.988)

Perfecto y Valiente (Emiliano) comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para recibirle declaración en causa por daños en un automóvil de D. Federico Nin, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 27 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
Juan Rodríguez

(B.—1.989)

Nin de Cordona (Federico), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 69, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por daños en su automóvil, instruída por dicho Juzgado.

El Secretario,
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
Juan Rodríguez

(Núm. 3.434) (B.—1.990)

NAVALCARNERO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los géneros que a continuación se detallan, robados en la madrugada del día 28 de Octubre último, al vecino de Chapinería, Sandalio Fernández Rodrigo, del establecimiento que posee en dicho pueblo y su plaza de la Constitución, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 70 del corriente año, que por tal hecho instruyo reserva de los géneros robados.

Cinco piezas sargas favoritas, en colores varios y su conjunto oscuro, figurando a rayas más o menos anchas, cuyos colores se aprecian gris, café, negro, verde, azul y morado como los más salientes en las figuradas rayas.

Cuatro piezas sargas para camisas, una en fondo caña y las otras tres en blanco, y todas a rayas colores lila, verde y café como más salientes.

Dos piezas Versalles camisas, figurando a rayas acordonadas y saltadas, una en color azul y otra en verde, y sus fondos color carne.

Catorce piezas percales para camisas, tres de ellas figurando a cuadros por medio de rayas una verde y otras azules y ladrillo y su fondo blanco y dos en el mismo fondo, unas con puntos lila y otras verdes, una a rayas estrechas color azul y aceituna blanco y figurando el fondo color café a rayas menuditas, y las otras ocho todas con fondo blanco y a rayas más o menos anchas, en los colores azul, verde y lila.

Dos piezas popelín camisas, su fondo blanco, una a rayas anchas, sus colores lila, azul y café, y la otra a rayas menudas, con los colores lila, verde, azul, amarillo y negro, al parecer, o café muy oscuro.

Una pieza circasianas camisas, en fondo blanco, con rayas negras, lila y blancas, como a realce éstos.

Una pieza franela argentina, su fondo color crema, con rayas a cordoncillo blanco y como a prespunto intermedio color café.

Una pieza outi para colchones, de 6/4, listada en colores café, encarnado, salmón, amarillo, negro, azul y blanco.

Una pieza casimir negro de algodón, de 80 centímetros.

Tres piezas lana popelín, de 85 centímetros, una verde botella, otra café crudo y otra carmelita.

Una pieza ratina, en colores negro, blanco, azul y amarillo uniformes.

Tres piezas alpacas de seda labradas, con una color amarillo, otra color lila y otra color gris.

Dos piezas alpacas de seda lisas, de los colores una verde botella y otra verde manzana.

Dos piezas Vichys, de 4/4, en fondo jaspeado, negro y blanco, una a rayas encarnadas y azules, y otra verde, encarnadas, azules y negras.

Doce piezas de Vichys, de 7/4, una negra con rayas blancas, dos lisas, una negra y otra azul, una negra hilos a rayas blancas, otra negra con listas negras y blancas formando cuadros, otra azul y blanca figurando rayas menuditas, otra azul claro formando rayas, otra azul formando cuadros menudos, otra también azul más oscura, y las tres restantes también azul y blanca formando cuadros mayores.

Ocho mantas de lana para cama, con rayas de colores.

Catorce pelerinas de lana a conchas, de los colores negras, azules y grises.

Ciento veinte pañuelos de algodón para bolsillo, blancos a cuadros.

Sesenta pañuelos de algodón para bolsillo, blancos a cuadros, con ja retón.

Doce pañuelos de seda, negros para la cabeza.

Seis pañuelos de seda para la cabeza, a cuadros blancos y negros.

Seis pares de medias de seda de señoras, de colores.

Dieciséis abrigos garseys de lana, en colores, a cuadros y a rayas.

Veinticuatro bufandas de algodón, en varios colores, a cuadros y rayas.

Tres piezas de tela blanca, lavado.

Cuatro cortes de colchón adamasca-do, colores gris y amarillo.

Dado en Navalcarnero, a 20 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
P. S.

Fabián Arellano

Antonio de Santiago

(Núm. 3.410) (B.—1.963)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Laverrón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José Tomé de la Iglesia, de veintisiete años de edad, soltero, Médico, hijo de Manuel y Marcela, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Engracia, número 107, segundo, o en la de Santa Oasil-da, número 6, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y otro, en el día de hoy, en sumario que se le sigue por violación de Rafaela Calera, recibirle indagatoria e ingresar en la Cárcel si no presta la fianza que se le tiene señalada de 5 000 pesetas en cualquier forma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 18 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
César del Pozo

Juan José Barrenechea

(B.—1.971)

ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa número 383 de 1923, seguida contra Fermín Lamana Esciso, por delito contra la salud pública, se cita por medio de la presente a Carlos Maeso Garcés, cuyo actual domicilio se desconoce, suponiéndose que reside en Madrid, a fin de que el día 22 del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, al objeto de declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 7 de Enero de 1925.

El Secretario,
P. H.

Pruencio Fernández

(Núm. 57) (B.—84)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En las diligencias de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancias de D. Bernardin Alvarez, domiciliado en la calle de San Quintín, número

ocho, bajo izquierda, contra D. Enrique, D. Juan, D. Buenaventura y doña María del Carmen Muñoz, sobre revisión del contrato de arrendamiento del cuarto que ocupa, se ha señalado el día trece de Febrero próximo, a las diez y media de su mañana, a fin de celebrar el acto de conciliación previo que ordena el Real decreto de veintinueve de Junio de mil novecientos veinte. Y para que tenga lugar la citación de la demandada doña María del Carmen Muñoz, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, colocándose otro ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal.

Madrid, nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

(A.—52)

ORDENACION DE PAGOS

DE LA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado los resguardos expedidos por esta Caja general con los números 333.158 y 217.691 de entrada y 58.749 y 75.327 de registro, correspondientes a los constituidos por D. Jesús Ortega Lat, como garantía para ejercer el cargo de Procurador del Juzgado de Yecla (Murcia), el primero de 51,25 pesetas en metálico, complemento del de efectos, número 216.671 de entrada, y el segundo de 2.500 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ambos a disposición del Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 16 de Diciembre de 1924.

El Ordenador de Pagos,
Antonio M. Castañeda

(A.—51)

COMPANIA ASSICURAZIONI GENERALI
DE TRIESTE Y VENECIA

Habiéndose extraviado la póliza número 453 616 de seguros sobre la vida de la «Compañía Assicurazioni Generali de Trieste y Venecia», se publica el hecho; advirtiéndose que, si transcurrido el período de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Sociedad indicada, cuyo domicilio se halla en la Rambla de Cataluña, número 18, en Barcelona, se procederá a anular la póliza original y extender el duplicado.

(A.—53)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798